

**CONCURSO ORDINARIO Nº 119/2023, "ELISA ISABEL CANTERO CHICÓN.", JUZGADO
MERCANTIL Nº 2 DE MÁLAGA.**

CONDICIONES PARTICULARES FINCA REGISTRAL Nº 2051.

Descripción del Activo:	Vivienda en planta baja en C/ Botica, 8-29420- El Burgo-Málaga. Finca Registral: 2051 Referencia Catastral: 6434304UF2763S0001DQ
Comisión de Gestión:	5% del precio de venta (más IVA) que serán abonados por el adquirente en el momento de otorgamiento de la escritura de compraventa
Valoración, s/ tasación facilitada por acreedor hipotecario 15/10/2024	45.140,00 €
Precio de Salida:	0,00 €
Tramo de Puja:	1.000,00 €
Depósito:	Para participar en la subasta se exigirá un depósito del 5% del valor de tasación, es decir un depósito de 2.257,00 euros en la cuenta (CaixaBank: ES65-2100-1887-7102-0019-0767), debiendo indicarse el nombre y DNI/NIF del oferente y en caso de actuar en representación, nombre o razón social del representado. Solo el Acreedor con Privilegio Especial queda exento de depósito alguno. No se tendrán en cuenta por la Entidad especializada ni se podrá acceder a la página web de la subasta sin haber justificado el cumplimiento de este requisito. Esta caución, que no será masa activa del concurso, será devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios. La titularidad del ordenante de la transferencia o ingreso del depósito debe coincidir con la persona y/o entidad que se registra o por su representado.
Cesión de Remate:	NO (excepto acreedor hipotecario)
Acreedor de Privilegio:	SI
Periodo de Subasta:	El plazo de la subasta será de 20 días naturales, desde el día 18/06/2025 a las 12:00 horas, hasta el día 8/07/2025 a las 12:00 horas.

CONCURSO ORDINARIO Nº 119/2023, "ELISA ISABEL CANTERO CHICÓN.", JUZGADO
MERCANTIL Nº 2 DE MÁLAGA.

CONDICIONES PARTICULARES FINCA REGISTRAL Nº 2051.

	Esta subasta no contara con ningún minuto de prórroga. Al finalizar una puja, la plataforma utiliza 3 segundos para actualizar, por lo que se aconseja hacer la puja con tiempo suficiente para que se quede grabada y aparezca en el sistema.
Observaciones:	1. SITUACIÓN OCUPACIONAL: SEGÚN CONSTAN en los autos del concurso, el inmueble está siendo ocupado por su propietaria y al parecer con un hijo mayor de edad. 2. El adjudicatario tendrá que abonar con carácter previo y/o simultaneo a la elevación a público de la adjudicación los emolumentos de la entidad especializada que ascienden al 5% del precio de la adjudicación más IVA. 3. Si el adjudicatario no abonare el precio completo de la adjudicación mediante consignación en la cuenta antes citada en el plazo de 5 días hábiles siguientes al cierre de la subasta, la adjudicación quedará sin efecto, el adjudicatario perderá la caución entregada y solo la Administración Concursal decidirá si se podrá o no se adjudicar al siguiente oferente. 4. Pasados esos 5 días hábiles se devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. 5. La venta de la concesión se realizará libres de cargas, gravámenes y arrendamientos. Los gastos de cancelación de las cargas serán de cargo del adjudicatario. Una vez inscrito el inmueble a favor del adjudicatario, la Administración Concursal remitirá al Juzgado una nota simple facilitada por

**CONCURSO ORDINARIO Nº 119/2023, “ELISA ISABEL CANTERO CHICÓN.”, JUZGADO
MERCANTIL Nº 2 DE MÁLAGA.**

CONDICIONES PARTICULARES FINCA REGISTRAL Nº 2051.

	éste y solicitará el correspondiente Mandamiento de Cancelación de las cargas que hubiere inscritas. 6. Solo el acreedor hipotecario posteriores puede hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante la Administración Concursal con la asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. 7. Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la transmisión, así como todos derivados de la formalización del negocio jurídico, incluidos los del otorgamiento de escritura (timbres, expediciones de copias, etc.) y la inscripción en el Registro, en su caso, serán de cuenta del comprador. 8. El mero hecho de participar en la puja supone que el comprador conoce y acepta la situación física, jurídica y urbanística del inmueble objeto de subasta. 9. ENTREGA DEL INMUEBLE: El adjudicatario será el encargado de, en su caso, solicitar la entrega forzosa de la posesión del inmueble si el ocupante se negara a hacer posesión del mismo de forma voluntaria. Bien ante el Juzgado en el que se sigue el presente concurso, bien haciéndolo valer en el juicio que corresponda si ello no fuera posible. 10. La finca objeto de subasta se transmitirá como cuerpo cierto, por precio alzado, sin sujeción a medida o cabida y en la situación física, jurídica, administrativa, urbanística y de licencias en la que
--	---

**CONCURSO ORDINARIO Nº 119/2023, "ELISA ISABEL CANTERO CHICÓN.", JUZGADO
MERCANTIL Nº 2 DE MÁLAGA.**

CONDICIONES PARTICULARES FINCA REGISTRAL Nº 2051.

	se encuentra y que expresamente declara conocer el postor. 11. Que la concursada puede que no haga entrega al comprador de los Certificados de Eficiencia Energética de la fincas, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14, del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, sobre procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los Edificios, por no disponer de los mismos; lo que es aceptado por el postor, relevándola de tal responsabilidad, al tener contratada la misma a un técnico competente para su realización a su costa. 12. Que el inmueble se transmite, con todos los derechos, usos y servicios que les son inherentes, como cuerpo cierto, en el estado físico, constructivo, jurídico, urbanístico y de conservación en que se encuentra pudiendo tener deudas de Comunidad de Propietarios e I.B.I., lo que es conocido y aceptado sin reserva alguna por el postor. 13. Al ser el postor conocedor de la situación física, jurídico-legal, fiscal, urbanística y administrativa de la Finca, renuncia a cualesquiera acciones frente a la concursada y a su Administración concursal a consecuencia de su gestión en la operación de compraventa que por razón de esta oferta en su día se instrumentalice. 14. Todos los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la escritura serán por cuenta del Comprador, incluido el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y los recibos pendientes de IBI si los hubiere.
--	---